



**ACTA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE  
ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES  
ACTA No. 35 DE 2.018**

**Tipo de reunión** : Ordinaria  
**Lugar** : Bogotá, D. C, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.  
**Fecha y hora** : 26 de Marzo de 2.018

**Participantes:**

Karen Holly Castro Castro Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02 del **CPNAA**  
Nelson Enrique Ospino Torres Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del **CPNAA**  
Irma Cristina Cardona Bustos , Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02  
Martin Felipe Talero Agudelo, Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del **CPNAA**  
Andrés Díaz Salinas Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC / SJ del **CPNAA**

Coordinó la Abogada Karen Holly Castro Castro, Subdirectora Jurídica y actuó como secretaria del mismo Andrés Díaz Salinas Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Gestión Contractual de la SJ del **CPNAA**. Se deja constancia que el comité inició con la aquiescencia de todos los integrantes.

**ASUNTO A TRATAR**

Analizar las observaciones presentadas al acta de evaluación definitiva del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° **CPNAA-SA-2-2018** cuyo objeto es *“Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS”*

**DESARROLLO:**

**1. Verificación del quórum**

La Coordinadora del Comité Asesor y Evaluador dio inicio a la reunión con la presencia de todos sus integrantes.

**2. Analizar observaciones y respuestas al Acta de Evaluación Definitiva**

En uso de la palabra la Subdirectora Jurídica reitera a los miembros del comité que el **CPNAA** requiere mediante la modalidad de contratación de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía: *“Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS”* de conformidad con las necesidades establecidas por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el **CPNAA** elaboró el proyecto y pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-02-2018, conforme a los estudios previos realizados y se dio publicidad en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co) cumpliendo el término señalado en la citada norma.

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$47.562.396.00)** MCTE incluida la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato., respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 32 del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2.018), expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA**, de los rubros Gastos Generales – Servicio de correo.



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Surtido el proceso de publicación del Acta de evaluación Definitiva del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° **CPNAA-SA-02-2018**, se formuló la siguiente observación:

### **OBSERVACION 1.**

El señor Anderson Giovanni Ardila Martínez en calidad de representante legal de BRANDER IDEAS SAS con NIT 900.646.665-5 a través del correo electrónico licitaciones@branderideas.com, recibido a la cuenta contratos@cpnaa.gov.co el 23 de Marzo de 2018 a las 17:58 p.m. y radicado el 26 de marzo de 2018 con el Nro R-2318 a las 07:39 a.m, observa la evaluación final, en los siguientes términos:

*“Bogotá D.C., 23 de marzo de 2018*

*Señores*

*CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES*

*Bogotá*

*Referencia: PROCESO DE CONTRATACION Selección Abreviada CPNNA-SA-02-2018*

*Objeto: “Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del*

*CPNNA y suministro de paquete de mensajes SMS”.*

*Respetados Señores:*

*Yo ANDERSON GIOVANNY ARDILA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.092.941 obrando*

*en calidad de representante legal de BRANDER IDEAS SAS con NIT 900.646.665-5 me permito realizar la siguiente observación al proceso de la referencia.*

*1- Solicitamos no otorgar puntaje adicional (50 PUNTOS) al proponente SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS por el componente “VALORES AGREGADOS. (MÁXIMO CINCUENTA*

*50 PUNTOS)” debido a que no cumplen con lo solicitado por la entidad en adenda N° 1 publicada el 12 de marzo donde las condiciones eran las siguientes:*

*3.6.1.2. EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS*

*a) VALORES AGREGADOS. (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)*

*La propuesta que ofrezca el tope máximo definido por el CPNAA, recibirá el puntaje máximo (50 puntos). Los demás oferentes obtendrán puntos de manera porcentual partiendo de la base mayor para cada valor agregado.*

*Los valores agregados y sus topes que serán evaluados para este proceso serán:*

- Número de mensajes SMS adicionales al mínimo solicitado por el CPNAA. (máximo 10.000 sms)*
- Número de Imágenes de Stock adicionales al mínimo solicitado por el CPNAA. (máximo 100)*

*...”*

**Respuesta CPNAA.** El numeral 3.6.1.2. de los pliegos de condiciones definitivos del proceso Selección Abreviada CPNAA-SA-02-2018 a la letra reza:

*“3.6.1.2. EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS*

*a) VALORES AGREGADOS. (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)*

*La propuesta que ofrezca el tope máximo definido por el CPNAA, recibirá el puntaje máximo (50 puntos). Los demás oferentes obtendrán puntos de manera porcentual partiendo de la base mayor para cada valor agregado.*

*Los valores agregados y sus topes que serán evaluados para este proceso serán:*

- Número de mensajes SMS adicionales al mínimo solicitado por el CPNAA. (máximo 10.000 sms)*
- Número de Imágenes de Stock adicionales al mínimo solicitado por el CPNAA. (máximo 100 sms)*



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

Deberá registrar esta información en el Anexo correspondiente.

ITEM	ESPECIFICACIÓN DEL VALOR AGREGADO (DESCRIPCIÓN)	CANTIDAD
<b>Mensajes SMS adicionales</b>		
<b>Imágenes de Stock adicionales</b>		
<b>TOTALES</b>		

Así las cosas en el numeral 3.6.1.2 de los pliegos de condiciones del proceso Selección Abreviada CPNAA-SA-02-2018 del cual forma parte integral la Adenda Nro. 1 expedida el 12 de marzo de 2018, y atendiendo a los principios de la contratación estatal de transparencia e igualdad, entre otros, se indica uno de los criterios de selección del futuro proveedor y la manera de acreditarlo y valorarlo, - criterio de topes máximos para los valores agregados a ofrecer y la asignación de puntos para determinar la calificación de éste requisito puntuable -, para que se tuviese con certeza y objetividad por parte de todos los interesados en participar en el proceso, de dónde se obtiene el puntaje de cada oferta.

El oferente SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS SAS, ofreció como número de mensajes SMS adicionales al mínimo solicitado por el CPNAA - **15000** y como número de Imágenes de Stock adicionales al mínimo solicitado por el CPNAA - **350**.

Los valores adicionales al tope máximo establecido en los pliegos de condiciones y ofrecidos por SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS SAS, 5000 mensajes SMS y 250 imágenes Stock, no fueron tenidos en cuenta por parte del Comité Asesor y Evaluador para determinar la puntuación que se le asignó en este requerimiento, sino que se le asignó el puntaje máximo y equivalente a 50 puntos por su oferta pese a haber ofrecido mayores servicios al CPNAA en este ítem, tal como consta en la evaluación definitiva, ni tampoco dichos adicionales a los exigidos en el pliego de condiciones, fueron tenidos en cuenta para calificar de manera porcentual el requerimiento de Valor Agregado ofrecido por los demás proponentes tales como BRANDER IDEAS SAS con NIT 900.646.665-5, al que tras haber ofrecido el tope máximo de mensajes SMS e Imágenes Stock, 10000 y 100 respectivamente, también se le calificó con el máximo puntaje de 50 puntos y en igualdad de condiciones en lo estipulado para el numeral en mención.

La interpretación sugerida por el oferente BRANDER IDEAS SAS en su observación, es restrictiva al principio de igualdad entre las ofertas, pues el oferente SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS SAS está cumpliendo con los mínimos requeridos en el Pliego de Condiciones en cuanto a Valor Agregado; el ofrecimiento de servicios adicionales no está vulnerando el interés público, y además de ser favorable al mismo, tampoco se le está dando un tratamiento preferente, sino que se ha mantenido un puntaje idéntico frente a los otros oferentes (50 puntos), resaltando así la igualdad<sup>1</sup> de los concurrentes.

<sup>1</sup> Al respecto se resalta: *“La referida ‘igualdad’ exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre **bases** idénticas (...) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores. **Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la Administración.**”* (Subrayado nuestro) Consejo de Estado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA. Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ. Fallo 12037 de 2001.

En un mismo sentido, señala la Corte Constitucional: *“Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en **idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades** desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, **dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés**”*



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Por tanto la observación BRANDER IDEAS SAS es contraria al principio de igualdad y restrictiva del interés público, razón por la cual el resultado de la evaluación se mantiene.

Pues bien, el resultado de la evaluación final del proceso Selección Abreviada CPNAA-SA-02-2018 y recomendación de adjudicación, obedece es a que el proponente SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS SAS presentó la mejor propuesta, partiendo de las mismas condiciones que rigieron el proceso, destacándose que el puntaje final lo determina es el mayor puntaje asignado por el valor de la oferta económica presentada y tras haberse aplicado la fórmula dispuesta para tal fin en los pliegos de condiciones oportunamente publicados.

En virtud de todo lo expuesto la evaluación final se mantiene en los términos establecidos en el Acta Nro. 33 del 23 de marzo de 2018 por lo que se recomiendan a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-2-2018, a **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATIVOS SAS** Nit. 900.364.710-8 Representada Legalmente por: BRENDA CAROLINA HERRERA CARRANZA con C.C.Nro. 53.003.677 de Bogotá, D.C., por ser la propuesta habilitada que **CUMPLE** con todos los requisitos y especificaciones y obtuvo **95.25** puntos, resultado de los factores de calificación conforme a los pliegos de condiciones definitivos.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2016 en concordancia al Manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA**, adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 por los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el Comité Asesor y Evaluador aprueba la respuesta dada a la observación presentada en los términos transcritos respecto del proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía N° CPNAA-SA-02-2018 y dispone su publicación en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co).

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ORIGINAL FIRMADO POR

**KAREN HOLLY CASTRO CASTRO**  
Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02 del  
CPNAA

**NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES**  
Jefe Oficina Administrativa y Financiera del  
CPNAA

**IRMA CRISTINA CARDONA BUSTOS**  
Subdirector de Fomento y Comunicaciones  
Código 01 Grado 02

**MARTIN FELIPE TALERO AGUDELO**  
Profesional Universitario Código 02 Grado 02  
de la Subdirección de Fomento y  
Comunicaciones del **CPNAA**

**ANDRES DIAZ SALINAS**  
Profesional Universitario Código 02 Grado 01  
Gestión Contractual de la SJ del **CPNAA**

---

*público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista” (Subrayado nuestro). Corte Constitucional. **Sentencia C-887/02. MP. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ***



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 101-124

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)